

200 (DOSCIENTOS) sellos del tipo de RD\$15,000.00 numerados del 01, al 200, color gris claro.

100 (CIEN) sellos del tipo de RD\$20,000.00, numerados del 01, al 100 color oro.

Estos sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana", y más abajo, "Cédula Personal de Identidad". Debajo del Escudo Nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras, correspondientes a cada tipo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintín días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3804, que nombra al Mayor Neit Rafael Nivar Seijas, E. N., Miembro de la Junta de Excepciones para el Servicio Militar Obligatorio, G. O. Nº 8251, del 11 de Junio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3804

VISTO el artículo 20 de la Ley Nº 1520 del 15 de septiembre del 1947, y el artículo 27 de su Reglamento Nº 4591, de la misma fecha;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Mayor Neit Rafael Nivar Seijas, E. N., queda nombrado Miembro de la Junta de Excepciones para el Servicio Militar Obligatorio, en lugar del Teniente Coronel Renato Hungría Morell, A. M. D.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintín días del mes de

mayo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3805, que concede jubilación del Estado a la señora Ondina Elena Santana de Cabral y al señor Enrique A. Curiel Rojas.
G. O. Nº 8258, del 30 de Junio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3805,

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Ondina Elena Santana de Cabral, una pensión de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;
- b) Al señor Enrique A. Curiel Rojas, una pensión de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA